Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000091

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08 MAR. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 44-2019/INABIF-USPNNA-CAR ALDEA SAN RICARDO recibida el 11 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 111-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de febrero de 2019, la Nota Informativa N° 264-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 25 de febrero de 2019, el Memorando N° 362-2019/INABIF-UA de fecha 26 de febrero de 2019, y el Informe N° 132-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 06 de febrero de 2019, la Directora (e) y el Administrador del CAR ALDEA SAN RICARDO- Ate, recibieron en calidad de donación ciento noventa y dos (192) unidades de sandías por un valor total de S/ 192.00 (Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 44-2019/INABIF-USPNNA-CAR ALDEA SAN RICARDO recibida el 11 de febrero de 2019, la Directora (e) del CAR ALDEA SAN RICARDO- Ate informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 06 de febrero de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019, la Directora (e) del CAR ALDEA SAN RICARDO- Ate informó al especialista de Control Patrimonial del INABIF que se efectuó la verificación de las condiciones de calidad de los bienes recibidos en donación, presentando buen estado de conservación para su consumo.

Que, a través de la Nota Informativa N° 111-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de febrero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística

derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando las donaciones otorgadas al CAR ALDEA SAN RICARDO- Ate, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 264-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 25 de febrero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 111-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 362-2019/INABIF.UA de fecha 26 de febrero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración* (hoy Unidad de Administración), *bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 132-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000091

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08 MAR. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Michael Romelio Coronel Salazar, en representación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Vitarte, a favor del INABIF- CAR ALDEA SAN RICARDO -Ate.

Artículo 2.- **AGRADECER** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Vitarte, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- **DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- **RECOMENDAR** que cuando se trate de recibir alimentos, medicinas y ropa usada en calidad de donación, se consigne en el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones, la verificación de la vida útil del producto (fecha de vencimiento), así como que el producto se encuentre debidamente envasado y en buen estado de conservación.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ANEXO Nº 01 DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000091 - 2019 /INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR "ALDEA SAN RICARDO"

ENTIDAD DONANTE	Persona Jurídica: Municipalidad Distrital de Ate - RUC: 20131378620				
	Fecha del Acta de Recepción: 06 de febrero de 2019.				
	Representante: Sr. Michael Romelio Coronel Salazar - DNI Nº 44407964				
ITEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO (S/.)**	**VALOR TOTAL (S/.)**
1	192	Kg.	SANDIA	1.00	192.00
TOTAL					**192.00**